



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 26

(14 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL ACUERDO 33 DE 2007 SOBRE LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE DONACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que mediante Acuerdo 27 del 11 de diciembre de 1997, el Consejo Superior crea un Fondo Especial como un sistema de manejo de cuentas en el que la Universidad recibe las donaciones provenientes de las empresas o instituciones que decidan acogerse a los beneficios tributarios consagrados en la ley.

Que mediante Acuerdo 04 del 7 de abril de 1997, se modificó el Acuerdo 27 antes referido, en el sentido de prever que los bienes en donación pueden ser objeto de actos de disposición para capitalizar el Fondo Especial, precisando que en todo caso no pueden gastarse estos recursos objeto de transacciones, sino únicamente en la parte correspondiente a los rendimientos financieros.

Que mediante Acuerdo 08 del 07 de febrero de 2001 se destinó el 40% de los rendimientos financieros del Fondo Especial para las donaciones, para cubrir el pago de las matrículas de los estudiantes de pregrado que acceden a la oferta académica para la formación en idioma inglés que hace la Universidad, hasta cuando el Fondo Patrimonial para la formación en el idioma inglés, se encuentre capitalizado.

Que mediante Acuerdo 33 del 14 de agosto de 2007, el Consejo Superior modificó la destinación del 40% de los rendimientos del Fondo Especial para las donaciones, con el fin de atender el proyecto Plan Padrino, estrategia para financiar el funcionamiento y desarrollo de programas de apoyo socioeconómico a estudiantes de escasos recursos, y autorizó al Rector para adelantar todas las gestiones administrativas, fiscales y presupuestales necesarias para recibir y manejar las donaciones e inversiones a través del Fondo Especial.

Que mediante Acuerdo 48 de noviembre 07 de 2007, se modifica el Acuerdo 33 del 14 de agosto de 2007, aclarando la forma como deben recibirse los recursos, de acuerdo con las modalidades de las donaciones.

Que se hace necesario actualizar la normativa vigente sobre la destinación de los recursos de donaciones, con el fin de ajustarla a lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar el Acuerdo 33 de 2007 sobre la destinación de los recursos de donaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recibir las donaciones e inversiones provenientes de las personas naturales o jurídicas que decidan acogerse a los beneficios tributarios consagrados en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017, así:

- a) Los recursos provenientes de donaciones en Dinero o Títulos de Disponibilidad Inmediata, serán incorporados como ingresos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia, para atender el cumplimiento de la misión institucional, siempre que no tengan ninguna condición por parte del donante.
- b) Los recursos provenientes de donaciones que hayan sido condicionadas, serán incorporados en el Fondo Especial para donaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El 40% de los rendimientos financieros del Fondo Especial para donaciones, se destinará a financiar el Plan Padrino a través de:

- a) Bonos para pago de Matrícula de estudiantes de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira, pertenecientes a los estratos 1 y 2.

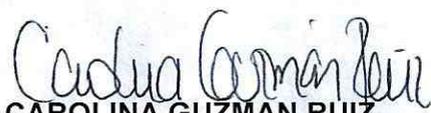
ARTÍCULO CUARTO: Los gastos de legalización, administración, impuestos, tasas y demás gravámenes de los bienes inmuebles objeto de las donaciones e inversiones, correrán por cuenta de los recursos del Fondo Especial para donaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Rector de la Universidad adelantará todas las gestiones administrativas, fiscales y presupuestales necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 33 y 48 de 2007.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada el (14) de agosto de 2019.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria